

PI 1342

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

Montevideo, 12 SEP 2016

**VISTO:** la necesidad de ampliar las prestaciones objeto de la Licitación Pública N° 01/2011 para la contratación de un servicio de soporte técnico para la Plataforma de Interoperabilidad de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC);

**RESULTANDO:** I) que en virtud de dicha licitación se contrataron servicios para brindar soporte de primer nivel hacia los usuarios de la Plataforma de Interoperabilidad que ofrece AGESIC, a efectos de facilitar la conexión e integración de los diferentes actores, promoviendo y facilitando el uso de la referida Plataforma;

II) que por Resolución del Presidente de la República de fecha 20 de julio de 2012 (P/1725), se dispuso la adjudicación de la referida licitación a las firmas Sofis S.R.L. e IdeaSoft Uruguay S.R.L. de los servicios de soporte con perfil Java, y a las empresas ITX S.A. y Bull Uruguay S.A. de los servicios de soporte con perfil .NET;

III) que posteriormente, por Resolución del Presidente de la República de fecha 30 de setiembre de 2014 (P/3264), se dispuso la ampliación a la firma SOFIS S.R.L., de un 50 % (cincuenta por ciento) de los servicios de soporte del perfil Java, correspondiente a 3.500 (tres mil quinientas) horas, y por un importe de \$ 3.277.225,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos setenta y siete mil doscientos veinticinco con 00/100) IVA incluido, equivalente al 12,11 % (doce con once por ciento) de la contratación original;

IV) que con igual fin, por Resolución del Presidente de la República de fecha 4 de mayo de 2015 (P/241), se dispuso la ampliación del 50% (cincuenta por ciento) restante, correspondiente a 3.500 (tres mil quinientas) horas de servicios de soporte del Perfil Java, a la firma SOFIS S.R.L.;

V) que con fecha 7 de agosto de 2015 se realizó la ampliación del plazo en un año para el Perfil NET con la adjudicataria Bull Uruguay S.A., hasta el 8 de agosto de 2016, a efectos de ejecutar el saldo remanente de horas contratadas;

**VI)** que en el marco de los cometidos de AGESIC de procurar la mejora de los servicios al ciudadano, utilizando las posibilidades que brindan las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), surge la necesidad de ampliar la contratación referida, a efectos de cubrir el servicio de soporte onsite sobre la Plataforma de Interoperabilidad a los organismos que actualmente se encuentran en ejecución, y para desarrollar mejoras para las herramientas recientemente liberadas, sobre la Plataforma de Gobierno Electrónico (PGE);

**VII)** que en mérito a lo expuesto, surge la necesidad de ampliar en un 15,74 % (quince con setenta y cuatro por ciento) la contratación de servicios de Perfil.NET, bajo las mismas condiciones que las especificadas en la contratación original dispuesta con fecha 20 de julio de 2012, teniéndose presente que la empresa adjudicataria se encuentra cumpliendo satisfactoriamente con el objeto del contrato;

**CONSIDERANDO: I)** que a efectos de continuar brindando los servicios mencionados, resulta conveniente ampliar el contrato celebrado con la firma BULL Uruguay S.A., aumentando en un 15,74 % (quince con setenta y cuatro por ciento) las prestaciones correspondientes al soporte Perfil.NET, correspondiendo a 820 horas soporte común, lo que equivale a un 3,97% (tres con noventa y siete por ciento) del monto total de la adjudicación original de la Licitación de referencia, dispuesta por Resolución de fecha 20 de julio de 2012;

**II)** que la empresa adjudicataria prestó su consentimiento para la presente ampliación con fecha 3 de mayo del corriente;

**III)** que la Comisión Asesora de Adjudicaciones sostuvo, en su informe de fecha 25 de mayo del año en curso, la procedencia de dicha ampliación al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**IV)** que procede atender a la recomendación de la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

**V)** que el Área Administración y Finanzas de AGESIC ha expedido la constancia de afectación del crédito N° 777 de fecha 30 de mayo de 2016, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.243 de 29 de junio de 2000;

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

VI) que se cuenta con la intervención de la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas destacada ante la Presidencia de la República, sin observaciones;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo 2012, y demás normas concordantes aplicables;

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

#### **RESUELVE**

1°. Ampliase en un 15,74 % (quince con setenta y cuatro por ciento) las prestaciones correspondientes al soporte Perfil.NET, correspondiente a 820 (ochocientos veinte) horas soporte común, de la Licitación Pública N° 01/2011 para la contratación de un servicio de soporte técnico para la Plataforma de Interoperabilidad de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), oportunamente adjudicada a la firma Bull Uruguay S.A., por el monto de hasta \$ 1.075.430,00 (pesos uruguayos un millón setenta y cinco mil cuatrocientos treinta con 00/100) IVA incluido, según el siguiente detalle:

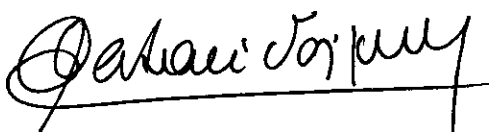
<b>Detalle</b>	<b>Cantidad de horas</b>	<b>Precio unitario con impuestos (\$)</b>	<b>Precio Total Impuestos incluidos (\$)</b>	<b>Consumo mínimo que se asegura</b>
Horas soporte común	Hasta 820	1.311,50	1.075.430,00	164 horas
<b>Total a ampliar impuestos incluidos</b>			<b>1.075.430,00</b>	

2°. Autorízase con los fines indicados, la erogación referida, la cual se atenderá con cargo al Inciso 24: "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 002: "Presidencia de la República", Programa 484: "Política de Gobierno Electrónico", Proyectos 505: "Trámites en Línea" y 506: "Infraestructura de Gobierno Electrónico", Financiamiento 1.1: "Rentas Generales".

3°. En todos los aspectos correspondientes a esta ampliación, regirán las mismas condiciones establecidas en la adjudicación original.

4°. AGESIC garantiza un mínimo de 164 (ciento sesenta y cuatro) horas a ser consumidas dentro del plazo contractual, de acuerdo al detalle referido.

5°. Notifíquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas de AGESIC a sus efectos.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020